



**MAT.: DEJESE SIN EFECTO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIO.-**

MONTE PATRIA, 07 DE MAYO DE 2014.-

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Contrato de Servicio Transporte Escolar 22014, de fecha 01.04.2014;
- Decreto Alcaldicio N° 4331, de fecha 16.04.2014, que autoriza y aprueba contrato de servicio;
- Informe Técnico de fecha 05.05.2014, emitido por el departamento de Educación;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 5080/ 2014.

1.- APRUEBESE y póngase término al contrato de Servicio Transporte Escolar 2014, entre don Cesar Veas Cortes RUT. N° 10.320.093-8, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde (s) Karina Aguirre Cerda.-

Fundado en la clausula octava del contrato punto séptimo denominada (demás causales establecidas en la Ley N° 19.886 y su reglamento) y;

- Ley N° 19.886 Art. N° 3 letra a).-

2.-ESTABLEZCÁSE, que referente a la liquidación de pago, se deja constancia que no existe deudas pendientes, al pago de los servicios por parte del Municipio.-

3.-ESTABLEZCASE, que fundado en la causal legal que aduce, no existe derecho al pago de indemnización alguna por parte del municipio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)